Ministerio de Justicia
República Argentina

Registro Nacional de Reincidencia

Código de Trámite: P33341650 Código de Seguridad: 1BBACB417A

Buenos Aires, domingo, 26 de julio de 2026

Este Registro Nacional de Reincidencia CERTIFICA, en los términos del artículo 51 del Código Penal de la Nación y del artículo 8º inc.f) de la Ley 22.117, que el/a Sr/a. CABANA, RAMON LEUCADIO registra ante esta Repartición los antecedentes judiciales que se acompañan al presente en 3 fojas .

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P33341650 y su código de seguridad: 1BBACB417A

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

PRIO 2280881

T3189490

Poder Judicial de la Nación

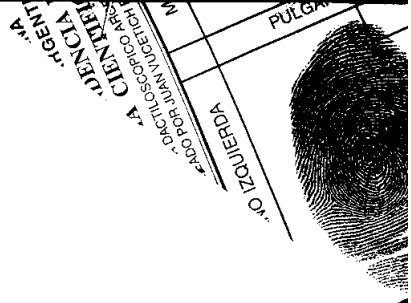


Buenos Aires, 30 de julio de 2012.

Al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadistica Criminal

S/D.-

P.O.S.S. Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa nro. 69.966 seguida por el delito previsto y reprimido en el art. 94 del C.P., contra Ramón Leudadio Cabana, en tramite ante este Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 6 interinamente a cargo del Dr. Carlos Bruniard, Secretaria nro. 55 a mi cargo, a fin de informarle que con fecha 26 de junio de 2012 este Tribunal resolvió *"...**I)** SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO A PRUEBA en la causa nro. 69.966, por el delito de lesiones culposas leves (art. 94 del C.P.) seguida contra Ramón Leudadio Cabana, cuyas condiciones personales obran en autos, por el término de DOS AÑOS. **II)** IMPONER el pago de la mínimo de la multa exigida por el artículo 76 bis, 5°párrafo, en función del artículo 94 segunda parte del Código Penal en el "in examine" a Ramón Leudadio Cabana, por lo que deberá abonar la suma de mil pesos ($ 1.000), en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de doscientos pesos ($200) cada una, pagaderas dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, debiendo abonar la primera en el mes de julio del corriente año. **III)** DISPONER que Ramón Leudadio Cabana cumpla las siguientes reglas de conductas establecidas por los incs. 1, 3 y 8 del art. 27 bis del Código Penal: 1) Fijar residencia, quedando sometida al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio. 2) Abstenerse de hacer uso de estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas. 3) Destinar ciento cincuenta (150) horas de trabajo comunitario en tareas no remuneradas en favor de "Caritas Argentina", sito en Melincue 5031 de esta ciudad, las que deberán cumplirse durante el plazo de la suspensión. En caso de no poder concretarse, dichos trabajos comunitarios deberán realizarse en la institución que determinará el Sr. Juez de Ejecución Penal, bajo la modalidad que se adecue a los fines de la misma. 4) Realizar y aprobar el curso de "Reeducación para el uso de la vía pública" que se dictan en la Escuela de Capacitación Permanente y de



Reeducación para el uso de la Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que funciona en la Terminal de Ómnibus de Retiro, planta baja, Nivel Inferior.....Fdo: Carlos Bruniard, juez. Ante mi: Federico Fox, secretario."

Le hago saber que Ramón Leudadio Cabana es argentino, titular del D.N.I. nro. 16.715.369, nacido el 22 de enero de 1964 en Formosa, soltero, hijo de Hilderonzo y de Gabriela Jaimes, domiciliado en Misiones 2537 de Carapachay, pcia. de Buenos Aires.

Adjunto al presente un juego de ficha dactilar de Cabana.

Saludo a Ud. muy atentamente.

FEDERICO FOX
SECRETARIO

2280881 T3678858

Poder Judicial de la Nación

FALTA FOJA DACTILOSCOPICA

Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

AGREGADO

Testimonio: T3678858
(Legajo: 2280881)

Al señor Director del
Registro Nacional de Reincidencia.
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N°3, en el Legajo N° n° 133374/P, seguido a Ramon Leudadio CABANA (DNI 16.715.369), y en relación **con la nota: Programa Testinhab, Referencia T3199490,** a fin de hacerle saber que el probado Cabana, conforme surge de la resolución por la que se suspendio el juicio a prueba en la causa n° 69966 del Juzgado Correccional n° 6, cuyas reglas de conducta se supervisan en el presente legajo, no se encuentra ni inhabilitado ni imposibilitado para la conducción de vehículos automotores.

Saludo a UD. muy atentamente.

Jose Perez Arias
Secretario

USO OFICIAL

Estimadas,

Para el subcontratista CABANA RAMON LEUCADIO (CUIL 20167153691) del contratistga de la referencia, por favor reconocer como aprobado el certificado de antecedentes penales por 1 (un) año desde la fecha de emisión (26 de julio de 2026).

Por favor confirmar la recepción.

Saludos,

Juan Gelburt
Operaciones
St. Andrew's Scots School

Atilio Betti 3199, (B1644) San Fernando
Tel.4846-6500 int. 1292 / Cel. 1159533188
www.sanandres.esc.edu.ar